

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SUCESIÓN INTESTADA de MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO

Radicado: 1100131-10-027-2021-00783-00

Asunto: Objeción a la partición.

Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J y art. 129 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 10:32 am del 22 de febrero de 2023

Fin audiencia: 10:55 am del 22 de febrero de 2023

COMPARECIENTES: Dr. Carlos Alfonso López Arroyo C.C. 79.941.970 y TP 106.655 C.S. de la J; Germán Eduardo Garzón Torres C.C. 79.433.141 y TP 122.456 C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las objeciones propuestas mediante el escrito visto en cuaderno digital 44 principal (c.digital 1 incidental), contra el trabajo de partición visto en cuaderno digital 39 principal, por lo razonado en la motiva.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión del causante MIGUEL ÁLVAREZ DEL RIO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 17050805.

TERCERO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias auténticas del trabajo distributivo y de esta providencia. Ofíciase.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

SEXTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SÉPTIMO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose los documentos aportados por los interesados si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO la apelación propuesta por el apoderado CARLOS ALFONSO LÓPEZ ARROYO, en virtud a lo normado por los artículos 321, 322 y 323 del CGP, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 509 del CGP, para que se surta su trámite ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá. Proceda Secretaría en los términos de las normas adjetivas que regulan la materia y remita las copias al superior una vez surtidos los trámites de ley.

Atendiendo la solicitud de las partes se decreta la suspensión del proceso por el término de un (1) mes. Secretaría ingrese el expediente al despacho una vez se cumple el término anunciado.

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ca32a0b8-7a80-4a49-bcb5-d504dba29fe5?vcpubtoken=c3dcc4c1-bce0-45c5-a95d-970c29b26ed9>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71179101a04c526cea15c52b97967cbaf130a263d2d5d500696f4e2f0370e09**

Documento generado en 23/02/2023 03:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>